



CITese : 20180114536662EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

Medellín, 18 de mayo de 2018



No. 20182620017172



Radicador: JALVAREZ Fecha: 2018-05-24 08:42:58

Remitente: PERSONERIA DE MEDELLIN

Destino: Comision Tercera

Asunto: Concepto Jurídico . p . a. 131 de 2018

www.concejodemedellin.gov.co

CONCEJO DE MEDELLIN
EL PODER ES YO

H. Concejala

MARIA PAULINA AGUINAGA LEZCANO

Presidenta Comisión Tercera

La Ciudad

ASUNTO: Concepto Jurídico Proyecto de acuerdo 131 de 2018.

Respetada Concejala Maria Paulina:

Encontrándonos dentro del término legal para atender a su solicitud de concepto jurídico, respecto del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2018 *“Por medio del cual se promueve y estimula la conversión de vehículos de combustión interna a eléctricos en el Municipio de Medellín”*, se emite en los siguientes términos:

1. Análisis Constitucional:

Constitución Nacional:

Artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Artículo 80 “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Artículo 95. “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades

AAGUEVARA

Tarea: 44767

PROYECTO:	FD01002			REVISO:	✓
CODIGO:	FD01002			VERSION:	5
RESOLUCION	304			VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD					
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47					
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co					



Certificado N° 3C 793 - 1

Donde todos contamos
NIT 890905211-1

reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
(...)
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano
(...)"

Artículo 313 Corresponde a los concejos

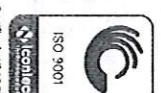
1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

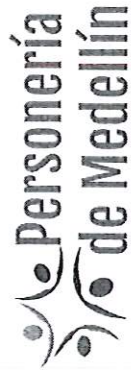
Cuando se habla de derecho al ambiente sano, nos referimos al Derecho Humano a un Ambiente Sano el cual, tiene por ende la misma protección de cualquier derecho humano y fundamental. Es por ello que los entes municipales deben hacer todo para que sea un derecho de fácil acceso, pero que a su vez se genere la conciencia sobre la importancia del mismo. En el proyecto de acuerdo en estudio, se observa el complemento al Acuerdo 44 de 2015, con el fin de que los vehículos de combustión interna sean modificados a eléctricos brindando así el instrumento para que los administrados sean partícipes de la protección del

AAGUEVARA

Tarea: 44767

PROYECTO:	REVISO: 		
CODIGO:	FDO1002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pdfg.: www.personeriamedellin.gov.co			





CITISE : 20180114536662EE

Donde todos contamos
NIT 890905211-1

derecho humano que aquí se viene tratando por virtud del proyecto de acuerdo en comento.

2. Análisis Legal

Acuerdo 44 de 2015

"Por medio del cual se crea "LA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA" en el Municipio de Medellín"

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Implementese "LA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA" en el Municipio de Medellín con el objeto de estimular el uso de vehículos impulsados por energía eléctrica como medio de transporte para los ciudadanos.
(...)"

Decreto 1221 de 2016

"Por el que se reglamenta el Acuerdo Municipal número 44 de 2015 "Por medio del cual se crea la estrategia para la promoción y masificación de la movilidad eléctrica en el Municipio de Medellín"

ARTÍCULO TERCERO

B) La Administración Municipal realizará campañas de promoción de la tecnología de movilidad eléctrica, destacando los incentivos municipales que se ofrezcan para la adopción de la misma, los beneficios al medio ambiente por cada vehículo eléctrico que ruide dentro de la ciudad y los beneficios en materia de movilidad con los cuales contarán los propietarios de vehículos eléctricos. Para tal fin la Secretaría de Movilidad presentará dentro de los seis (6) meses posteriores a la aprobación del presente Decreto, un proyecto de acuerdo municipal que contenga, entre otros asuntos de movilidad, los incentivos y beneficios que cobijaran a los vehículos eléctricos, así como el periodo de tiempo durante el cual tendrán validez los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. INCENTIVOS ECONÓMICOS.

A) La Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, estudiará la viabilidad de implementar beneficios en materia de tributos municipales, a los propietarios de vehículos eléctricos matriculados en el Municipio de Medellín.

B) La Administración Municipal, establecerá convenios con entes públicos o privados con el fin de dar a conocer esta tecnología y ejecutara proyectos de movilidad eléctrica que beneficien el medio ambiente de la ciudad.

AAGUEVARA

Tarea: 44767

PROYECTO:	REVISÓ:		
CODIGO:	FD01002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			





Donde todos contamos

NIT 890905211-1

Ley 136 de 1994

Artículo 32

Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Parágrafo 1º.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

Parágrafo 2º.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la Ley. Ver Oficio No. 3-35371/9.06.98. D.A.P.D. Juntas Administradoras Locales. CJA13651998

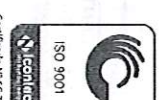
Parágrafo 3º.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior. Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 506 de 1995 Corte Constitucional.

No hay lugar a duda en que el Concejo Municipal de Medellín no solo es competente, sino que también va muy de la mano con el sentir de la normatividad vigente, así se observa en el texto del proyecto de acuerdo analizado, y por lo que se deriva que se trata de un complemento para el Acuerdo 44 de 2015, en el sentido estricto de la modificación de los vehículos de combustión interna a motor eléctrico.

AAGUEVARA

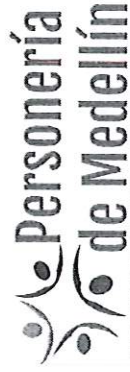
Tarea: 44/67

PROYECTO:	REVISÓ:	
CODIGO:	FDOI002	VERSION: 5
RESOLUCION	304	VIGENCIA: 14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co		



Certificado N° 30.775-1





CITese : 20180114536662EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

3. Análisis Jurisprudencial

Sentencia T- 536 de 1992

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos". (sic)

De la CIDH, opinión consultiva OC-23/17

Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad física - Interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación a los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos".

Párrafo 35

"Esta Corte ha indicado que, en aras del interés general que revisten sus opiniones consultivas, no procede limitar el alcance de las mismas a unos Estados específicos. Las cuestiones planteadas en la solicitud trascienden el interés de los Estados parte del Convenio de Cartagena y son de importancia para todos los Estados del planeta. Por tanto, este Tribunal considera que no corresponde limitar su respuesta al ámbito de aplicación del Convenio de Cartagena. Además, tomando en cuenta la relevancia del medio ambiente en su totalidad para la protección de los derechos humanos, tampoco estima pertinente limitar su respuesta al medio ambiente marino". (sic) (subrayas nuestras)

En el pronunciamiento de ambas cortes, es clara la importancia radical del ambiente sano, y en el entendido de La H. Corte Constitucional, este derecho van ligado con la salud y la vida de manera íntima, de tal forma que no se podrán excluir cuando se habla del derecho a un ambiente sano.

Ahora bien; la Corte Interamericana, observa como el derecho a un ambiente sano es acogido como un derecho humano, y deriva por tanto, la obligación de los estados, de propender por su protección.

De aquí que un colegiado que ha sido legitimado por democracia, como el Concejo Municipal de Medellín tiene la obligación de responder a la comunidad, brindando las herramientas necesarias para que el derecho a un ambiente sano sea un deber sin obstáculos para que se cumpla.

AAGUEVARA

Tarea: 44767

PROYECTO:	REVISÓ:	
CODIGO:	FD01002	VERSION 5
RESOLUCIÓN	304	VIGENCIA: 14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co		



Certificado N° SC 735-1

Donde todos contamos
NIT 890905211-1

Denota el proyecto de acuerdo presentado para su estudio, la búsqueda de la protección del derecho humano al ambiente sano, y de aquí, se deriva como complemento para el Acuerdo 44 de 2015, brindando la posibilidad para que los particulares tomen la decisión consciente de realizar el cambio de vehículo de combustión interna a eléctricos.

4. Conclusión.

Visto lo anterior, en el sentido lato, es procedente indicar:

1. Que se le puede dar trámite al Proyecto de Acuerdo 131 de 2018, para que se convierta en verdadero acto administrativo.

Dado que en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo, no se contemplan los costos y/o recursos para la ejecución y/o puesta en marcha de este proyecto, invitamos a obrar de manera articulada con la Secretaría de Hacienda a fin de actuar en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo, bajo los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

El presente concepto no es vinculante, y se emite en consonancia con el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 razón por la que no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero Municipal

Proyecto: Adriana Guevara - Abogada Gestión Jurídica

AAGUEVARA

Tarea: 44767

PROYECTO:		REVISÓ:	
CODIGO:	FD01002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carretera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384-99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/PdA.: www.personeriamedellin.gov.co			



Radicado: 20180139527792RE

Fecha: May 2 de 2018 9:30 am

Origen : Organización - CONCEJO DE MEDELLIN (MARIA PAULINA AGUINAGA)

Destino : Dependencia - UGPDH - ATENCION AL PUBLICO

Tipo de Documento : Varios

Urgente : No

Folios : 0

Asunto SOLICITUD DE CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO 131 DE 2018

Observaciones

Precidhas	Ruta Destino	Fecha Recibo	Recibido por	Observaciones
				<i>Castro Ben</i>
				<i>Sur 20 Reviz</i>
				<i>8588661148-18.</i>
				<i>67731148</i>
				<i>60400 07-05-18.</i>
				<i>LISTADO</i>
				<i>De Higuera</i>
				<i>(Signature)</i>

Decibo 16-mayo-2018.
9:40 AM.
Abn. C. G.

P:Preparar respuesta, R:Revisar, E:Encárguese, C:Comentarios, I:Informe, D:Documentar, H:Hablar conmigo, A:Aprobación o firma, S:Según su solicitud.

Ley 1819 de 2016 *Decreto* *art. 1*
Lo reforma *Acuerdo 44 de 2017.* *1083 de 2006* *art. 4*
tributaria. *Decreto 1221 de 2016.* *Ley 647 de 2000*
Sudmory. *Acuerdo* *Ley 1715 de 2014.* *Art. 44*
c- 860 de 2001 Protocolo Kisto. *Ley 1844 de 2017* *172*
c- 449/2015 *Ley 23 de 1973.* *Lo adopta el*
T- 080 de 2015 *Ley 79 de 1993* *acuerdo de Reviz.*

El dco. 1221/2016. Va Reglamentu.

Acuerdo. 44/2015. y 23/2012.

*

es má completo q' el proyecto

presentado en el proyecto

la $\neq$ es. EPM. en Art. 2. to coal.

podría. ser un complemento. del
acdo. 44. y el alcalde.

Dco. 2122/2016.

Art. 3.

Líteral B

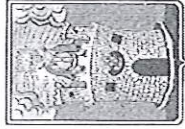
$\Rightarrow$ ordena a q' dentro de los 6
meses la Sctaria de movilidad.

Dco y proyecto de Acdo. de incentivos y Benefici

Art. 5. Facilita a EPM. medios donde se
adecueran ritos de recorreg.



20180139527792RE



CONCEJO DE MEDELLÍN

213-16.01

RECIBIDO POR
Medellín, CORRESPONDENCIA

02 MAY 2018

Doctor
GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero
Personería de Medellín
Medellín

Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 131 de 2018.

Respetuoso saludo:

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 131 de 2018: "Por medio del cual se promueve y estimula la conversión de vehículos de combustión interna a eléctricos en el Municipio de Medellín", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le adjunto copia del mismo.

Favor hacer llegar el original de su respuesta a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306), y al e-mail jgomez@concejodemedellin.gov.co

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.

Cordialmente,

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO
Presidente Comisión Tercera

Anexos: Proyecto de Acuerdo 131 de 2018 (3 folios)

Proyectó: María Helena Acosta Benvenuti
Elaboró: José Roberto Gómez Mesa

• Centro Administrativo • La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846868

• www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co

• Medellín - Colombia



Radicado No.: 20182130000611
2018-04-30 08:51:32
Usuario: Secretaría Comisión Tercera

1000

1000

1000

1000

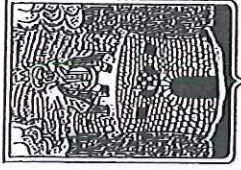
1000

1000

1000

1000

1000



CONCEJO DE MEDELLÍN

PROYECTO DE ACUERDO 131 DE 2018

“Por medio del cual se promueve y estimula la conversión de vehículos de combustión interna a eléctricos en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política y especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012; la Ley 1844 de 2017

ACUERDA

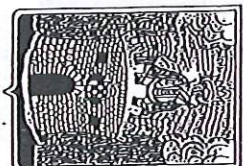
ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto promover y estimular la conversión de vehículos de combustión interna a eléctricos, con el propósito de promover prácticas de movilidad amigables con el medio ambiente, en el marco de programas y políticas municipales y metropolitanas que propendan por una mejora en la calidad del aire.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Movilidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Empresas Públicas de Medellín, adoptarán medidas pedagógicas que incentiven el uso voluntario de este tipo de vehículos y la creación de zonas especiales para estacionamiento y recarga en el espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUSPICIO DEL PROGRAMA. El Municipio de Medellín, a través de las Empresas Públicas de Medellín, auspiciará las instalaciones de sistemas eléctricos vehiculares que se hagan en los Talleres Aliados definidos por la entidad y la financiación con tasas bajas, con cargo a la factura de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO. RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR. Los vehículos convertidos a eléctricos estarán exentos de las medidas restrictivas a la circulación, dispuestas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal reglamentará adicionalmente, un incentivo socio-ambiental eficiente, para que los ciudadanos de manera voluntaria conviertan los vehículos de combustión interna a eléctricos.



CONCEJO DE MEDELLIN

ARTICULO QUINTO: En articulación con las diferentes Secretarías, entes descentralizados de la Administración Municipal y las autoridades ambientales, se adelantarán jornadas pedagógicas, para estimular el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles, entre ellos el vehículo eléctrico.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

+ Centro Administrativo "La Alpujarra" Edificio Concejo de Medellín + Computador: 384 6868
+ www.concejodemedellin.gov.co + e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
+ Medellín - Colombia

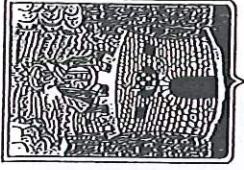


Certificado N° GP 054-1



Certificado N° SC 3409-1





CONCEJO DE MEDELLÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las emergencias ambientales que de manera recurrente se han presentado en Medellín y el Valle de Aburrá, obedecen principalmente al material particulado conocido como PM10 (partículas menores a 10 micrómetros) y PM2.5 (partículas menores a 2.5 micrómetros), emanados de los vehículos de combustión interna o fósil y las fábricas, que no solo propician que el cielo se torne oscuro, sino que son causan enfermedades respiratorias y el calentamiento global.

Es de recordar que respecto al CO₂, la Organización Mundial de la Salud (OMS), "ya había catalogado a Medellín en 2015 como una de las ciudades más contaminantes de Colombia y América Latina", lo cual coadyuvó a la proliferación de enfermedades respiratorias que han terminado con la vida de decenas de personas. A nivel mundial, cada año fallecen 6.5 millones por patologías respiratorias asociadas a la contaminación.

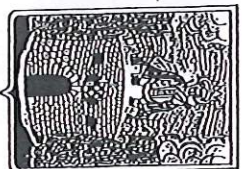
La iniciativa de potenciar la conversión de vehículos de combustión interna por energías renovables, armoniza perfectamente con proyectos de Ley que cursan actualmente en el Congreso de la República y los planes emprendidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tanto el PIGECA (Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire), cuyo objetivo es ofrecer alternativas que reduzcan la contaminación en una magnitud consistente con los desafíos a través de un enfoque integral que incluya: a) a las entidades del Estado involucradas, b) los sectores de la actividad urbana y productiva relacionados con los procesos que generan contaminantes atmosféricos, c) los contaminantes atmosféricos presentes en el Valle de Aburrá, particularmente aquellos que representan mayores riesgos para la salud, en relación con sus concentraciones en la atmósfera; como el POECA (Plan Operacional contra Episodios Críticos de Contaminación Atmosférica), que busca reducir los niveles de polución del territorio, no solo durante los periodos concentrados entre febrero hasta abril, y de octubre a noviembre, sino también en días de alta contaminación que se presentan a lo largo del año.

Es de vital importancia mencionar además que de acuerdo con estudios técnicos de la Asociación Colombiana del Petróleo y la misma Contraloría General de la República, Colombia perderá su autosuficiencia en crudo a partir de 2022, por lo que deberá empezar a importar para cargar sus refinerías.

En el contexto de la movilidad del presente y como un compromiso con las generaciones futuras, se hace imperativo reducir la huella de carbono de las

+ Centro Administrativo "La Alpujarra" Edificio Concejo de Medellín + Conmutador: 384 6868
+ www.concejodemedellin.gov.co + e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
+ Medellín - Colombia





CONCEJO DE MEDELLIN

contaminantes generados por parte de los vehículos automotores, propendiendo por la realización de políticas públicas que le apuesten a una movilidad sostenible.

Según datos estadísticos, cinco años de uso de un vehículo eléctrico propicia que se dejen de emitir cerca de 20.000 kilos de gases contaminantes al medio ambiente y adicionalmente posibilita el ahorro cercano al 20 % en gastos de mantenimiento con respecto a uno de gasolina.

CONVERSIÓN A VEHÍCULO ELÉCTRICO

La conversión a vehículo eléctrico es la modificación de un vehículo convencional de combustión interna (ICEV) a un vehículo eléctrico mediante la sustitución del sistema de propulsión por un motor eléctrico.

ELEMENTOS DE UNA CONVERSIÓN

Casi cualquier vehículo se puede convertir a eléctrico y requiere de:

- El paquete de baterías, que proporciona una fuente de energía eléctrica.
- El cargador, que restaura la energía de las baterías (pueden montarse en el vehículo o en una estación especial de recarga en algún lugar fijo).
- El controlador de electricidad, que regula el flujo de energía entre la batería y el motor eléctrico.
- Uno o más motores eléctricos y su fijación mecánica al tren de propulsión³ o al tambor de las ruedas.
- Conductores eléctricos para conectar la batería, el controlador y motor.
- Equipo accesorio para alimentar los equipos auxiliares, tales como frenos eléctricos y sistema de aire acondicionado
- Circuitos de control y equipos para permitir el control y el entrelazamiento de los diversos componentes.
- En su caso, instrumentación específica para la operación y el mantenimiento de la conversión¹.

Tal y como se ha venido haciendo desde hace casi dos décadas por EPM con la conversión de vehículos al sistema de Gas Natural Vehicular (GNV), se puede implementar con la conversión a sistemas eléctricos.

EPM financiaría las instalaciones de sistemas eléctricos que se hagan en los Talleres Aliados definidos por la entidad y la financiación con tasas bajas se

https://es.wikipedia.org/wiki/Conversi%C3%B3n_a_veh%C3%ADculo_el%C3%A9ctrico

+ Centro Administrativo "La Alpujarra" Edificio Concejo de Medellín + Computador: 384 6868
+ www.concejodemedellin.gov.co + e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
+ Medellín - Colombia



CERTIFICADO
NITCG7000

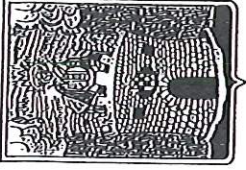
Certificado N° GP 02-1



CERTIFICADO
ISO 9001

Certificado N° SC 240-1





CONCEJO DE MEDELLÍN

pagaría con la factura de los servicios públicos domiciliarios, en el marco de un bono socio-ambiental, que además de servir como estrategia para motivar el proceso de conversión, contenga incentivos y beneficios para quienes accedan al mismo.

IMPACTO FISCAL

Tal y como está concebido este Proyecto de Acuerdo, para su ejecución es necesario destinar algunos recursos. Este hecho será analizado de manera oportuna en comisiones de estudio, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, según el cual a todo proyecto que ordene un gasto u otorgue un beneficio tributario se le debe analizar el impacto fiscal que produce el mismo en las finanzas municipales tanto en su exposición de motivos como en los debates respectivos.

Presentado por:


ROBER BOHORQUEZ ÁLVAREZ
Concejal de Medellín

Proyecto: JMLC



CONCEJO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA GENERAL

Hoy 18
de Abril de 2018
FUE RADICADO EN LA
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO EL PROYECTO
DE ACUERDO
No. 131 de 2018

NORA RECIBIDO


Firma Secretario General
X 
Firma Proprietario(s)



+ Centro Administrativo "La Alpujarra" Edificio Concejo de Medellín + Conmutador: 384 6868
+ www.concejodemedellin.gov.co + e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
+ Medellín - Colombia



Certificado N° SC 3409-1

Certificado N° GP 054-1

